



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.  
Expediente: AT/28.432.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A. solicitó con fecha 21 de mayo de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Medina de Pomar y presenta con fecha 18 de junio condicionado, en el que indica que junto al CT «Telefónica», se encuentra una torre que debería ser retirada, respecto del centro Nuclenor-Villacomparada, sugiere que se traslade al otro lado de la acera y también la retirada de uno de los centros cercanos al edificio Arco la Cadena. Estos condicionados se remiten el 22 de junio al peticionario y este contesta que el objeto del proyecto es un cambio de tensión, lo que obliga al cambio de las máquinas transformadoras, para contar con una infraestructura homogénea. Respecto del centro «El Pinar» contesta que ha presentado un proyecto de reforma y ya ha obtenido la licencia municipal correspondiente. Por último, con fecha 8 de julio se traslada la respuesta del peticionario al citado Ayuntamiento para que presente conformidad o, por el contrario, formule los reparos que estime procedentes, sin aportar esta contestación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma de la aparamenta de los centros de transformación número 006 «Avenida de Burgos» y número 345 «El Pinar» y línea subterránea de media tensión a 13,2 kV de interconexión, con origen en CT «Avenida de Burgos» y final en CT «El Pinar», mediante conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 x 1 x 240 Al y con un total de 65 m de longitud en Medina de Pomar (Burgos).

– Cambio de tensión de 20 a 13,2 kV de la salida «Villacomparada» de la subestación transformadora de reparto Fuentezapata.

– Sustitución de las máquinas transformadoras de los centros de transformación existentes conectados la salida «Villacomparada» de la subestación transformadora de reparto Fuentezapata siguientes:

- Centro de transformación en caseta CT 342 Renfe-Medina. Nuevo transformador de 250 kVA 20/13,2; 0,4/0,23 kV.

- Centro de transformación sobre apoyos CT 343 Granja San Julián. Nuevo transformador de 50 kVA 20/13,2; 0,4/0,23 kV.

- Centro de transformación sobre apoyos CT 344 Nuclenor Villacomparada. Nuevo transformador de 400 kVA 20/13,2; 0,4/0,23 kV.

- Centro de transformación bajo edificio CT 345 El Pinar. Nuevo transformador de 250 kVA 20/13,2; 0,4/0,23 kV.

- Centro de transformación sobre apoyos CT 347 Arco. Nuevo transformador de 250 kVA 20 /13,2; 0,4/0,23 kV.

– Desguace del autotransformador 13,2/20 kV existente en la línea de salida Villacomparada de la subestación transformadora de reparto Fuentezapata.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 11 de agosto de 2015.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández